



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL DE VALLADOLID

D. Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación núm. 564/2014, interpuesto por Maren Odontológica S.L., contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número cuatro de Valladolid, en autos núm. 696/2012 seguidos a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social contra Maren Odontológica, S.L., Luis Rubén Herrero Sánchez, Fogasa, María Cristina Ruiz Pérez, Juan José González Bazana, Mónica Matarredondo Juan, Lizbeth Teresa Márquez Durán, Carolina Peralta Guevara, Isabel Pérez Perreu de Pinnick, Patricia Tatiana Castillo Niño sobre otros derechos laborales, se ha dictado resolución por esta Sala, cuya parte dispositiva es de tenor literal siguiente:

«Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por Maren Odontológica S.L. contra la sentencia del Juzgado de lo Social número cuatro de Valladolid, de fecha 17 de abril de 2013, (autos núm. 696/2012), dictada a virtud de demanda promovida por la Tesorería General de la Seguridad Social contra Maren Odontológica, S.L., María Cristina Ruiz Pérez, Juan José González Bazán, Mónica Matarredonda Juan, Lizbeth Teresa Márquez Durán, Patricia Tatiana Castillo Niño, Luis Rubén Herrero Sánchez, Carolina Peralta Guevara, Isabel Pérez Perreu de Pinnick y Fogasa, sobre otros derechos laborales, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, condenando a la recurrente al pago de las costas causadas en las que incluimos en concepto de honorarios de Letrado impugnante del recurso la cantidad de 400 euros. Firme que sea esta resolución se decreta la pérdida de la cantidad depositada para recurrir.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, líbrese la correspondiente certificación incorporándose su original al libro de sentencias.

Se advierte que:

Contra la presente sentencia cabe recurso de casación para unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de su notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con expresión sucinta de la concurrencia de requisitos exigidos, previstos en los números 2 y 3 del artículo 221 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Todo el que intente interponer dicho recurso sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito la cantidad de 600,00 euros en la cuenta núm. 4636 0000 66 0564/2014 abierta a nombre de la Sección 1.ª de la Sala de lo Social de este Tribunal, en la oficina principal en Valladolid del Banco Español de Crédito (Banesto), acreditando el ingreso.



Asimismo deberá consignar separadamente en la referida cuenta la cantidad objeto de condena, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

Si el recurrente fuera la entidad gestora, y ésta haya sido condenada al pago de prestaciones, deberá acreditar al tiempo de preparar el citado recurso, que ha dado cumplimiento a lo previsto en el art. 221 en relación con el 230.2.C de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Firme que sea esta sentencia, devuélvase los autos, junto con la certificación de la misma, al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Firmado D. Gabriel Coullaut Ariño, D. Manuel M.^a Benito López y D. Juan José Casas Nombela. – Firmamos y rubricamos: Sigue diligencia de publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Isabel Pérez Perreu de Pinnick, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, se expide el presente en Valladolid, a 28 de abril de 2014.

El Secretario de Sala
(ilegible)